



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 015-2024-OGAF-MDL

Lurigancho, 17 de mayo de 2024

LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO – CHOSICA

VISTOS:

Expediente N° 007407-2024 de fecha 14 de marzo de 2024 - Carta N° 026-2024/CF de fecha 15 de marzo del 2024 - sobre presentación de informe de Mayores Metrados por parte del Gerente General de la Empresa **CONSTRUCTORA FERRO S.A.C.**, El contrato N° 41-2023/MDL-GM de Adjudicación Simplificada N° 23-2023-MDL/CS-1 de fecha 30 de noviembre del año 2023, el Informe N° 1027-2024/MDL-GDU- SGOPU de fecha 16 de abril de 2024 emitido la Sub Gerencia de Obras Públicas, el informe N° 089-2024-MDL-SGOPU-GAOH de fecha 20 de marzo del 2024 emitido por el Inspector de Obras, Informe N° 156-2024/MDL-GDU de fecha 18 de abril del 2024 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el informe N° 221-2024/MDL-OGAJ de fecha 22 de abril del 2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Informe N° 1115-2024-OLYSG/GAF/MDL de fecha 09 de mayo del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, indica: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Adicionalmente, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo I del Título Preliminar, señala: "...Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; asimismo, el artículo II del Título Preliminar establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde de la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2024/MDL de fecha 02 de enero de 2024 se designa como Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Lurigancho al suscrito teniendo como competencia y atribución administrativa "expedir resoluciones e informes técnicos en las materias de su competencia" conforme lo establece en su artículo 19°; funciones que son concordantes con las establecidas en la Ordenanza N° 345-MDL de fecha 28 de diciembre del año 2023, Ordenanza que aprueba el Organigrama y Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la de la Municipalidad Distrital de Lurigancho;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 189-2024-MDL de fecha 24 de abril del 2024 se delega al suscrito las facultades administrativas para el pago de mayores metrados de la obra "Creación de Infraestructura del Complejo Deportivo en la Asociación Programa Residencial Las Torres de Huachipa II Etapa, Distrito de Lurigancho, Provincia de Lima, Departamento de Lima" con Código Único de Inversión N° 2563352;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el numeral 186.1 del artículo 186° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala: "Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra";



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, de acuerdo al numeral 187.1 del artículo 187° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala: "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato..."

Que, el numeral 205.11 del artículo 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala: "El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley".

Que, el numeral 205.12 del artículo 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala: "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función";

Que, de acuerdo al anexo único de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, describe al mayor metrado como el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación al expediente técnico;

Que, consecuentemente se debe precisar que la Norma de Contrataciones del Estado, distingue autorización de ejecución y pago, así como, en los casos de contratos de precios unitarios y mayores metrados, no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago, el encargado de autorizar es el titular de la entidad o a quien se le haya delegado dicha función;

Que, del Contrato N° 41-2023/MDL-GM de Adjudicación Simplificada N° 23-2023-MDL/CS-1 de fecha 30 de noviembre del año 2023 suscrito por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Lurigancho Chosica y el Gerente General de la Empresa Constructora Ferro S.A.C. se desprende que tiene como objeto perfeccionar la contratación de la ejecución de la obra "Creación de Infraestructura del Complejo Deportivo en la Asociación Programa Residencial Las Torres de Huachipa II Etapa, Distrito de Lurigancho, Provincia de Lima, Departamento de Lima", el mismo que se ha suscrito conforme a lo lineamientos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias.

Que, del Informe N° 089-2024-MDL-SGOPU-GAOH de fecha 20 de marzo del 2024 emitido por el Ing. Gustavo A. Orozco Huamán como Inspector de Obra se aprecia que realiza un evaluación técnica de los actuados concluyendo que de acuerdo a la normativa vigente sobre la generación de Mayores Metrados en las partidas contractuales, especificadas en el numeral 5 de su informe, opina favorablemente a que se apruebe los Mayores Metrados por un monto de **s/39,851.70** (treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y uno con 70/100 soles) el cual representa una incidencia del **3.9716%** del monto contratado.

Que, del Informe N° 1027-2024/MDL-GDU-SGOPU de fecha 16 de abril de 2024 emitido la Sub Gerencia de Obras Públicas se puede advertir que la referida Sub Gerencia en el marco de las responsabilidades y funciones asignadas como órgano de línea concluye que del análisis de los actuados la ejecución de Mayores Metrados N° 1 ha sido autorizada por el inspector de obra, esta aprobación técnica asegura que las modificaciones sean coherentes con las normativas y estándares establecidos. Asimismo, indica que la prestación adicional por Mayores Metrados no impacta en la disponibilidad presupuestal ya que cuenta con Menores Metrados que compensan estas modificaciones; por lo que recomienda remitir los actuados a la Gerencia Municipal para gestionar la autorización de pago como lo establece el numeral 205.12 del artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, remitiendo el siguiente detalle:

Concepto	Presupuesto	Incidencia
Monto Contractual	s/1,003,410.03	100%
Mayores metrados (+)	s/39,851.70	3.9716%
Sub Total	s/1,043,261.73	103.97%
Menores metrados (-)	s/40,188.06	4.005%
Total	s/1,003,073.67	99.9666%



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, del Informe N° 156-2024/MDL-GDU de fecha 18 de abril del 2024 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano se desprende que la referida Gerencia solicita la autorización de pago por la ejecución de Mayores Metrados para la obra "Creación de Infraestructura del Complejo Deportivo en la Asociación Programa Residencial Las Torres de Huachipa II Etapa, Distrito de Lurigancho, Provincia de Lima, Departamento de Lima" con Código Único de Inversión N° 2563352, solicitud que es atendida por este despacho conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, del Informe N° 221-2024/MDL-OGAJ de fecha 22 de abril del 2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, se logra apreciar que la Oficina en mención realiza una evaluación jurídica de los actuados concluyendo que se debe delegar la facultad de autorizar el pago de Mayores Metrados al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, toda vez que el presente proceso trata de una autorización de pago, citando lo señalado en el numeral 205.12 del artículo 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, del Informe N° 1115-2024-OLySG/GAF/MDL de fecha 09 de mayo de 2024 emitido por la Oficina de Logística y Servicios Generales se desprende que se ha realizado una evaluación técnica de los actuados en el cual se concluye y recomienda que procede reconocer el pago solicitado por la Sub Gerencia de Obras Públicas a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano por el monto ascendente a **s/39,851.70** (treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y uno con 70/100 soles) la misma que cuenta con la aprobación correspondientes por los Mayores Metrados, conforme al siguiente detalle:

Concepto	Monto	% Incidencia
Presupuesto Contractual	1,003,410.03	100.00%
Mayores Metrados	39,851.70	3.9716%
Menores Metrados	40,188.06	4.005%
Presupuesto Resultante	1,003,073.67	99.9666%

Finalmente, recomienda realizar las acciones correspondientes conforme lo estipula el numeral 205.12 del artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece: "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función";

Que, bajo las consideraciones precedentes, así como la normatividad vigente para el presente caso y en merito a las opiniones técnicas emitidas por las áreas usuarias: la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Residente de Obra, el Inspector de Obra, Gerencia de Desarrollo Urbano, Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Logística y Servicios Generales y las consideraciones expuestas en el presente acto resolutivo conforme a las facultades establecidas en la Ordenanza N° 345-MDL de fecha 28 de diciembre del año 2023, la Resolución de Alcaldía N° 003-2024/MDL de fecha 02 de enero de 2024 y la Resolución de Alcaldía N° 189-2024-MDL de fecha 24 de abril del 2024, corresponde formalizar la autorización de pago de Valorización N° 1 – Mayores Metrados de la obra "Creación de Infraestructura del Complejo Deportivo en la Asociación Programa Residencial Las Torres de Huachipa II Etapa, Distrito de Lurigancho, Provincia de Lima, Departamento de Lima" con Código Único de Inversión N° 2563352 por el monto total de **s/39,851.70** (treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y uno con 70/100 soles) **incluido reajustes e IGV** que corresponde al **Contrato N° 41-2023/MDL-GM de Adjudicación Simplificada N° 23-2023-MDL/CS-1** de fecha 30 de noviembre del año 2023 a favor de la Empresa **Constructora Ferro S.A.C.** con RUC N° 20553381160.

Por lo que de conformidad con la Constitución Política de Perú de 1993, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias, Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ordenanza N° 345-MDL de fecha 28 de diciembre del año 2023, Ordenanza que aprueba el Organigrama y Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, Resolución de Alcaldía N° 003-2024/MDL de fecha 02 de enero de 2024 y la Resolución de Alcaldía N° 189-2024-MDL de fecha 24 de abril del 2024.



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el pago de **Valorización N° 1 – Mayores Metrados** de la obra "Creación de Infraestructura del Complejo Deportivo en la Asociación Programa Residencial Las Torres de Huachipa II Etapa, Distrito de Lurigancho, Provincia de Lima, Departamento de Lima" con Código Único de Inversión N° 2563352 por el monto total de **s/39,851.70** (treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y uno con 70/100 soles) **incluido reajustes e IGV** que corresponde al **Contrato N° 41-2023/MDL-GM de Adjudicación Simplificada N° 23-2023-MDL/CS-1** de fecha 30 de noviembre del año 2023 a favor de la Empresa **CONSTRUCTORA FERRO S.A.C.** con RUC N° 20553381160.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que la Oficina de Logística y Servicios Generales a efectuar el **compromiso**, a la Oficina de Contabilidad el **Devengado** y a la Oficina de Tesorería a efectuar el **Pago** por el concepto de **Valorización N° 1 – Mayores Metrados** de la obra "Creación de Infraestructura del Complejo Deportivo en la Asociación Programa Residencial Las Torres de Huachipa II Etapa, Distrito de Lurigancho, Provincia de Lima, Departamento de Lima" con Código Único de Inversión N° 2563352 por el monto total de **s/39,851.70** (treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y uno con 70/100 soles) **incluido reajustes e IGV** que corresponde al **Contrato N° 41-2023/MDL-GM de Adjudicación Simplificada N° 23-2023-MDL/CS-1** de fecha 30 de noviembre del año 2023 a favor de la Empresa **CONSTRUCTORA FERRO S.A.C.** con RUC N° 20553381160; **según disponibilidad financiera de la Municipalidad.**

ARTÍCULO TERCERO: Remitir la presente resolución y todos los actuados que forman parte de la misma a la Secretaría Técnica de Procedimiento Disciplinario a fin de que acuerdo a sus competencias y facultades inicie las acciones administrativas correspondientes que estime conveniente.

ARTÍCULO CUARTO: Encargar a las áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Lurigancho a realizar el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Encargar a la Oficina General de Secretaría General la publicación de la presente resolución y Encargar a la Oficina de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo, la notificación al recurrente **CONSTRUCTORA FERRO S.A.C.** con RUC N° 20553381160.

4

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
LURIGANCHO - CHOSICA

Liberato Román Elguera
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS